

Copia de la Esfera de convenio entre
partes de D. Agustín Nadal Almunia del
estado noble y J.^o Ant.^o Albors

En la villa de Mery a los diez dias del mes de marzo año de 1825 ante mi el Escribano y testigos suscritos, D. Agustín Nadal Almunia del estado noble de parte una y de la otra D. J.^o Ant.^o Albors hacendado vecinos ambos de esta misma villa y dijeron: uno por cuanto de referido D. J.^o Albors para la conduccion de agua a su molino y fabrica de papel y diferentes maquinas de cardar e hilar lana, que posee en el termino de esta villa en la riera del molinar y riquer a la parte inferior de las heredades del dominio del referido D. Ag.^o Nadal Almunia llamada comunmente de Pedreñera en la partida de cotas de abajo; tiene proyectado para la mejor conduccion de las aguas a otra fab y maquinas el hacer algunas escavaciones por tierra propia del expresado D. Ag.^o Nadal Almunia del continente de otra heredad; y no siendo posible el poder escentar otra escavacion y demas operaciones sin especial permiso y facultad de otro. D. Ag.^o Almunia; enterado este de ello ha venido a bien en ello; pero entendase bajo los capitulos pactos y condiciones siguientes

1.^o Fue deseando otro Albors el conducir las aguas para el expresado molino de papel y maquinas por medio de una sequia de cal y canto en vez del alcarron por donde se conducian desde la presa del malecon hasta unirla en la sequia que hay descubierta y que van otras aguas; y debendose verificar la nueva sequia y otras obras (por no haber otro arbitrio) precisamente por tierras de D. Nadal Almunia; despues de haberse enterado este de la naturaleza de las obras hacenderas y hechos, cargo de los obstaculos que podian ocurrir, tanto por de presente como en lo venidero, con el fin de evitar todo litigio y contienda, se previene; que desde el malecon por donde el Albors lleva las aguas para su molino papelero deberá demontarse del riba

zo lo que sea preciso y necesario p^o formar la obra sobre el firme, la cual deberá ser de una anchura ó espesor competente, para que puedan correr por encima las aguas, cuya parte ha de llegar hasta un bancalito que hace un recodo que sale a la parte del río, en donde deberá entrase haciendo una vuelta hacia el terreno de D. Agustín que es cañas hasta encontrar el firme, en donde pueda construirse con seguridad, y sobre la sequia, que continuará hasta cubrir la con la que ya está hecha.

2^o La sequia que se construya de los terrenos del citado D. Agustín deberá taparse ó encubrirse de obra de cal y canto en forma de bóveda y cubrirse por encima de tierra para que no se perjudique en la menor cosa al D. Agustín y pueda aprovecharse de los mismos terrenos como si nada hubiese hecho.

3^o Si ocurriese la necesidad de limpiar la sequia ó reparar alguna obra en la estension en que está tapada podrá el Alborn abrir brecha en la parte que convenga para que puedan hacerse con comodidad otras obras: obligándose a pagar al D. Agustín ó a quien le represente cuantos daños se le causaren por estas operaciones al juicio de juritos.

4^o Si sucediere el caso que la sequia se amunare ó rompiese por cualquier punto de los terrenos del D. Agustín tendrá la obligación el Alborn de reparar sus obras acto continuo y sin demora para que D. Agustín pague experimente el menor detrimento en sus terrenos.

5^o Así como el D. Agustín Almunia tiene el derecho de recoger y aprovecharse de la piedra que deja el río en toda su estension ó lindes de su terreno, también tendrá la autoridad de aprovecharse de cualquier planta que se críe a la otra parte de la sequia como son cañas &c.

6^o Que el referido Alborn no tendrá paso nunca por la espresada tierra de el D. Agustín para poder tirar las aguas a la sequia que va a construir por ser el terreno propio de el dominio de D. Nadal Almunia y no querer sufrir ni

tener este gravamen debiendo pasar para ello por el ca-
rrimo real segun y como se expone se ha hecho p^o dho capel^o

7^o Que dho alcavon debera taparse tan luego como queda
construida la sequia y sea tiempo para dirigir toda el agua
de que se habla a fin y efecto de que no cause el menor
perjuicio a las tierras de D. Ag^o Nadal Almunia

8^o Que si llegan el caso de que la indicada sequia se arru-
inan, por cualquier causa o motivo no podra el Alborn
tomarse mas terreno para su reedificacion que el que en el
dho ocupa en cuyo caso debera dar aviso al D^o Agustin p^o
que presencie la obra que pueda ocurrir en tal caso: pero
no quiere darse mas terreno al Alborn ni mas dhos que el
que queda expresado.

9^o Que las obras que ocurresen en la sequia tanto de pre-
sente como venidero deberan retirarse por el Alborn de obra
de la aprobacion del D^o Agustin

Bajo de cuyos pactos capitulos y condiciones, y no sin
ellas le permite y concede el expresado D. Agustin Nadal Al-
munia el correspondiente permiso para llevar a efecto el
abrir la sequia, y hacer las obras de que queda hecho me-
rito al referido D. J^o Ant^o Alborn, quien hallandose presente
le segun queda manifestado en el expediente de la presente
sera y enterado por menor del modo y circunstancias con
que debe practicarse y de cuanto queda manifestado ser de
su obligacion se obliga a su total cumplimiento y a que
en lo mas leve no descrepará en la observancia de cuanto
sea de su cargo pues cumplirá el contenido de esta Escra-
ta que no reclamara en todo ni en parte en tiempo ni
manera y cuanto lo hicier quera sea y se entienda por lo
mismo habiendola aprobado de nuevo con mayores vientos
y firmezas avadiendo fuerza a fuerza y contrato a contrato.
Y al cumplimiento de cuanto queda dho arriba cada uno
por lo que le toca cumplir Alborn y D. Ag^o Nadal Almunia
obligan sus bienes habidos y por haber y dan poder a las

Just. de S. M. que pueedan y deban conuenir segun otras
para que de ello les expremian como para sentencia de pui-
siva de juez competente pasada en autoridad de cosa juzg^{da}
y consentida que por total lo reciben.

Asi lo otorgan y firman (a quienes doy fe conzco) segun
do presentes por testigos Jose Crozat de Semp^{re} oficial de pluma
y Jose Talor y Alon del con^{sejo} ayuntamiento de esta referida villa
vecinos = Agustin Nadal Almunia = J^{ro} Ant^o Alon = ante mi
Comas Sorca